



**Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears**



D.ª Lía Torrente Cobo,

**Secretaria de la representación de la
Administración General del Estado de la
Subcomisión de la Comisión Mixta de
Economía y Hacienda Estado - Comunidad
Autónoma de las Illes Balears**

D.ª María Begoña Morey Aguirre,

**Secretaria de la representación de la
Comunidad Autónoma de las Illes Balears de
la Subcomisión de la Comisión Mixta de
Economía y Hacienda Estado - Comunidad
Autónoma de las Illes Balears**

CERTIFICAN:

Que en la sesión de la Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes Balears, celebrada el 29 de septiembre de 2022, se adoptó el siguiente Acuerdo, que figura como Anexo del presente certificado:

“Acuerdo de la Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y Hacienda sobre la aplicación de la dotación del Factor de Insularidad previsto en el Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero”.

Y para que conste, firman el presente certificado, a 29 de septiembre de 2022.

La Secretaria de la representación de la
Administración General del Estado

Lía Torrente Cobo

Vº Bº

La Presidenta de la representación de la
Administración General del Estado

Mónica García Sáenz

La Secretaria de la representación de la
Comunidad Autónoma de las Illes Balears

María Begoña Morey Aguirre

Vº Bº

El Presidente de la representación de la
Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Joan Ignasi Morey i Marquès



*Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears*



**ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA
DOTACIÓN DEL FACTOR DE INSULARIDAD PREVISTO EN EL REAL
DECRETO-LEY 4/2019, DE 22 DE FEBRERO.**

El Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de las Illes Balears (en adelante, el Real Decreto-ley), regula en su Título III el Factor de Insularidad de la Comunidad Autónoma.

En el apartado 1 del artículo 18 del Real Decreto-ley se establece que la dotación inicial para el primer ejercicio se fijará a partir de una metodología consensuada en el marco de la correspondiente Comisión Mixta de Economía y Hacienda, considerando los desequilibrios inherentes a la discontinuidad territorial propia del hecho insular y plurinsular, especialmente en materia de inversiones.

De conformidad con ello, la Comisión Mixta de Economía y Hacienda reunida en sesión de fecha 23 de septiembre de 2021 acordó, en primer lugar, la citada metodología, con año base en 2020, así como la dotación inicial anual para el primer quinquenio 2022 a 2026, proponiendo en consecuencia al Gobierno de la Nación la incorporación de los créditos presupuestarios en los Proyectos de Ley de los Presupuestos Generales del Estado de cada año correspondientes a dicho primer quinquenio y, en particular, un crédito presupuestario para el ejercicio de 2022 por un importe total de 182.768,70 miles de euros, resultantes de considerar la dotación anual correspondiente al año 2022 de 109.661,22 miles de euros, más una dotación adicional de 73.107,48 miles de euros (por razón del tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto-ley) que deberá financiar gasto ejecutado por la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2020 y 2021, en ámbitos especialmente afectados por el hecho insular y que hayan contribuido en la mejora del crecimiento económico, del empleo o incidido positivamente en la competitividad de la Comunidad, en los términos previstos en los artículos 19 y 20 del Real Decreto-ley, de acuerdo con el procedimiento que determine la Subcomisión creada en virtud de lo previsto en el apartado Segundo del citado Acuerdo.



***Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears***



En dicho apartado se acordó la delegación en esta Subcomisión de las funciones que el artículo 20 del Real Decreto-ley atribuye a la Comisión Mixta.

En este último sentido, el apartado 1 del citado artículo 20 señala que la Comisión Mixta de Economía y Hacienda se reunirá al menos dos veces al año para decidir, dentro del primer cuatrimestre, sobre la selección y la asignación que, en su caso, corresponda a los proyectos presentados, y para proponer, dentro del segundo semestre de cada año, la cuantía del Factor de Insularidad para el año siguiente según lo dispuesto en el artículo 18 del mismo Real Decreto-ley.

En el marco del mencionado artículo 20 del Real Decreto-ley y en ejecución del Acuerdo de la Comisión Mixta de 23 de septiembre de 2021 a este respecto, ambas Administraciones han designado a los respectivos representantes de esta Subcomisión, con la finalidad de que ejerciten, por delegación del Pleno, las funciones propias de la Comisión Mixta. En primer lugar, se concretan los requisitos y pautas de procedimiento necesarias para la selección de proyectos, asignación de la dotación, ejecución, acreditación del gasto ejecutado y aplicación de la dotación del Factor de Insularidad de cada ejercicio del quinquenio. En segundo lugar, constandingo en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, la dotación del Factor de Insularidad para el año 2022, se decide sobre la selección de proyectos presentados y asignación de la dotación, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto-ley y las pautas que aquí se acuerdan. Por último, se acuerda el procedimiento para la selección y financiación del gasto ejecutado por la Comunidad en los ejercicios 2020 y 2021 en ámbitos especialmente afectados por el hecho insular en los términos de los artículos 19 y 20 del Real Decreto-ley.

De acuerdo con lo anterior, las Administraciones representadas en la Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y Hacienda



**Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears**



ACUERDAN

Primero.- Procedimiento para la aplicación del factor de insularidad de cada ejercicio del primer quinquenio.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto-ley, se concreta en el Anexo 1 el procedimiento para la aplicación de la dotación anual del factor de insularidad en cada ejercicio del primer quinquenio.

Segundo.- Selección de proyectos y asignación de la dotación del Factor de Insularidad de 2022 (109.661,22 miles de euros).

Para la aplicación del factor de insularidad en 2022 se seguirá el procedimiento adoptado conforme al apartado primero.

Así, habiéndose presentado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para su financiación con cargo a la dotación del Factor de Insularidad de 2022 la relación de proyectos y su memoria explicativa, se han seleccionado por la Subcomisión los proyectos que constan en el Anexo 2, conforme a lo previsto en el Anexo 1 de este Acuerdo.

Tercero.- Procedimiento para la financiación del gasto ejecutado por la Comunidad en los ejercicios 2020 y 2021 (73.107,48 miles de euros).

Se han presentado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se han seleccionado por la Subcomisión los proyectos que constan en el Anexo 3 del presente Acuerdo, para su financiación por la Administración General del Estado con cargo al crédito dotado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, destinado a la cobertura del gasto ejecutado en 2020 y 2021 por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en ámbitos especialmente afectados por el hecho insular en los términos del artículo 19 del Real Decreto-ley por un importe total de 73.217,42 miles de euros, de acuerdo con lo establecido en el



**Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears**



apartado primero del Acuerdo de 23 de septiembre de 2021 de la Comisión Mixta de Economía y Hacienda. Estos proyectos se financiarán con cargo al Factor de Insularidad hasta un máximo de 73.107,48 miles de euros, que es la cantidad consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Asimismo, se aporta la certificación de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y, adicionalmente, en el caso de entidades instrumentales de la Comunidad, la certificación de su responsable económico, que figuran como Anexo 4 del presente Acuerdo, del gasto ejecutado en 2020 y 2021 de los proyectos seleccionados, de haber procedido a su pago y de que la imputación de dicho gasto al Factor de Insularidad no comporta sobrefinanciación respecto del importe total del proyecto por razón de la eventual contribución de otras fuentes de financiación finalistas o afectadas. A estos efectos se considera el gasto ejecutado en 2020 y 2021 cuando la Comunidad haya reconocido la obligación conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable en dichos ejercicios y siempre que se haya realizado su pago antes de la emisión de la certificación. Del mismo modo, tendrá la consideración de gasto ejecutado en 2020 y 2021 aquel realizado en esos años que al cierre del correspondiente ejercicio se encuentre registrado en cuentas no presupuestarias de Acreedores por operaciones devengadas, u otras análogas, siempre y cuando ya se haya imputado y reconocido la obligación presupuestariamente y realizado su pago antes de la emisión de la certificación relativa a dichos ejercicios.

Por otro lado, se adjunta una Memoria explicativa de los proyectos seleccionados en los que se acredita su contribución a la corrección de los desequilibrios económicos inherentes al hecho insular, en los términos establecidos en los artículos 19 y 20 del Real Decreto-ley.

Tras la aprobación de la resolución por la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública a la que se refiere el artículo 20.1 del Real Decreto-Ley, la Administración General del Estado transferirá el importe de 73.107,48 miles de euros en el plazo de un mes desde la adopción de dicha resolución. Esta cuantía tendrá la consideración de inversiones realizadas por el Estado



***Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears***



en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la parte financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Elevar al Pleno de la Comisión Mixta el presente Acuerdo en su próxima sesión para su conocimiento.



***Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears***



ANEXO 1

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL FACTOR DE INSULARIDAD
DE CADA EJERCICIO DEL PRIMER QUINQUENIO**

1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Real Decreto-ley, se presentará por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la relación priorizada de proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a las dotaciones acumuladas del Factor de Insularidad del propio ejercicio y de los años anteriores para los que no haya expirado el plazo de acreditación para que, dentro del primer cuatrimestre del mismo, se reúna la Subcomisión para aprobar la selección y asignación correspondiente. En esta relación se incluirá en su caso la reprogramación que corresponda con respecto a la de los ejercicios anteriores, tanto en lo que se refiere a los proyectos incluidos como a la modificación de los importes estimados de cada uno de ellos para su financiación con cargo al Factor de Insularidad.

La cuantía global asignada a proyectos de inversión incluidos en la mencionada relación no podrá ser inferior al 90% de la dotación anual del factor de insularidad.

Las citadas relaciones deberán contener para cada proyecto propuesto sus principales datos, en todo caso, cuantía del presupuesto de licitación y de adjudicación o, en su caso, importe global del proyecto, calendario y previsión de ejecución de cada año, gasto ejecutado total en ejercicios anteriores y el que se estima ejecutar en el año en el que se presenta la relación con indicación de la parte financiada con el Factor de insularidad, modificaciones y cualquier dato que permita a la Subcomisión conocer la planificación de la ejecución de los proyectos propuestos.

Asimismo, se acompañará en todo caso de una Memoria explicativa, que deberá indicar la finalidad y el ámbito de actuación de los proyectos y su contribución a la corrección de los desequilibrios económicos inherentes al hecho insular, en los términos previstos en los artículos 19 y 20 del Real Decreto-ley.



**Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears**



En caso de que sea necesario, la Subcomisión se reunirá en el primer cuatrimestre de 2027 para acordar las modificaciones presentadas por la Comunidad con respecto a la última relación de proyectos aprobada por la Subcomisión.

2º. Realizada por la Subcomisión la selección de los proyectos, que podrán ser tanto nuevos como proyectos iniciados con anterioridad, dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se distribuirá el Factor de Insularidad en líneas de actuación en los términos acordados, tras lo que se transferirá el importe de la correspondiente dotación anual a la Comunidad Autónoma.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 21, los responsables de las correspondientes actuaciones, proyectos o estrategias deberán dar adecuada publicidad de su financiación con cargo al Factor de Insularidad incluido en los Presupuestos Generales del Estado en la documentación y señalización de los mismos.

3º. Se establecen las siguientes fechas límite para la ejecución del gasto financiado con cargo a la dotación del Factor de Insularidad de cada ejercicio:

- a) El gasto financiado por la dotación del Factor de Insularidad del año 2022 deberá ser ejecutado antes de la finalización del año 2024.
- b) El gasto financiado por las dotaciones del Factor de Insularidad de las restantes anualidades del quinquenio habrá de ser ejecutado antes de la finalización del año siguiente al que se refiera la anualidad.

A estos efectos y a los de certificación a los que se refiere el punto 5º, se considera el gasto ejecutado en un ejercicio cuando la Comunidad haya reconocido la obligación en dicho año conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable y siempre que se haya realizado su pago antes de la emisión de la certificación. Del mismo modo, tendrá la consideración de gasto ejecutado en un ejercicio aquel realizado en dicho año cuando se encuentre registrado en cuentas no presupuestarias de Acreedores



**Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears**



por operaciones devengadas, u otras análogas, al cierre del correspondiente ejercicio presupuestario, siempre y cuando ya se haya imputado y reconocido la obligación presupuestariamente y realizado su pago con anterioridad a la emisión de la certificación.

4º. La representación de la Comunidad, durante el transcurso del año, podrá proponer a la representación del Estado la reprogramación de los importes asignados entre los proyectos seleccionados por la Subcomisión, con la finalidad de una mejor y más plena consecución del fin esencial de paliar la incidencia del hecho insular. La solicitud de la Comunidad y la autorización del Estado serán remitidas a la otra parte a través de sus respectivas secretarías en la Subcomisión.

Como resultado de las reprogramaciones, la cuantía global asignada a proyectos de inversión deberá continuar siendo en todo caso de al menos el 90% de la dotación anual del factor de insularidad.

5º. El gasto ejecutado financiado con el Factor de Insularidad se acreditará dentro de los tres primeros meses del año siguiente al de finalización del plazo de ejecución referido en el apartado 3º.

La acreditación se realizará mediante la certificación de la persona titular de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y, adicionalmente, en el caso de entidades instrumentales de la Comunidad, de su responsable económico, de la cuantía ejecutada de cada uno de los proyectos seleccionados, de su pago y de que dicho gasto ejecutado no haya sido financiado con otra financiación finalista o con ingresos afectados. Asimismo, en la certificación se identificarán, en su caso, los gastos ejecutados de cada año para los que no se hubiera producido su aplicación a presupuesto en dicho ejercicio y que se hayan imputado y reconocido la obligación presupuestariamente posteriormente.

Acompañando a cada certificación de la Intervención General a la que se refiere este apartado, se adjuntará por la Comunidad Autónoma una memoria de seguimiento



**Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears**



de la ejecución de cada uno de los proyectos en la que se recoja toda la información necesaria para constatar su adecuación a los objetivos fijados y cumplimiento de su finalidad prevista en los artículos 19, 20 y 21 del Real Decreto-ley, así como de las reprogramaciones acordadas.

El gasto ejecutado financiado con la dotación del Factor de Insularidad tendrá la consideración de inversiones del Estado realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6º. Si en el plazo recogido en el punto anterior no se hubiera acreditado adecuadamente la ejecución de la totalidad del gasto financiado con cargo a la correspondiente dotación del Factor de Insularidad, el importe no acreditado perderá su condición de financiable con el Factor de Insularidad y se minorará de la cuantía de la siguiente transferencia a realizar a la Comunidad del Factor de Insularidad.

Si la cuantía de la siguiente transferencia a realizar a la Comunidad del Factor de Insularidad fuera insuficiente para aplicar la minoración en su totalidad, la parte no minorada se reducirá de las siguientes transferencias que se realicen a la Comunidad por el Factor de Insularidad. En el supuesto de que no haya más transferencias a realizar por el Factor de Insularidad del quinquenio 2022-2026, se comunicará a la Comunidad los importes de los reintegros que deberá satisfacer en el plazo de un mes desde la comunicación.

A tal fin, la resolución prevista en el apartado 2º previa a la transferencia de la dotación se aprobará, en los años 2025 y 2026, con posterioridad a la acreditación prevista en este apartado.

7º.- La Comunidad deberá reintegrar los fondos transferidos cuando, como consecuencia de la actuación de los órganos competentes en materia de control, se ponga de manifiesto alguno de los siguientes extremos:

- Que se ha incumplido el objetivo y/o finalidad de los proyectos.
- Que la financiación transferida excede del coste real de las actuaciones.



***Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears***



- Que se han recibido fondos de la Unión Europea u otra financiación finalista o ingresos afectados que financien una parte del proyecto financiada a su vez con el factor de insularidad.
- Cualquier otra circunstancia que revele el uso indebido de la financiación.



**Subcomisión de la Comisión Mixta de Economía y
Hacienda Estado - Comunidad Autónoma de las Illes
Balears**



ANEXO 2

**RELACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SER FINANCIADOS
CON CARGO A LA DOTACIÓN ANUAL DE 109.661,22 MILES DE EUROS DEL
FACTOR DE INSULARIDAD DEL AÑO 2022**

Código del proyecto	Denominación del proyecto	Dotación FIIB 2022 (euros)
01FI2022	Conducción Agua Potable Petra - Manacor	6.000.000
02FI2022	Remodelación IDAM Palma	15.000.000
03FI2022	Infraestructuras de regadío con aguas regeneradas en Sant Lluís	3.700.000
04FI2022	Redes de riego con agua regenerada en Porreres	2.100.000
05FI2022	Mejora del riego con aguas regeneradas de Formentera	200.000
06FI2022	Solarización balsas de riego	20.000.000
07FI2022	Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears	10.000.000
08FI2022	Promociones de 112 viviendas de protección pública	11.650.000
09FI2022	Mejoras de la red ferroviaria y adquisición de material móvil para servicios ferroviarios	14.000.000
10FI2022	Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP)	3.669.000
11FI2022	Centre Bit Eivissa	1.830.000
12FI2022	Becas de movilidad al estudio y a la investigación	1.000.000
13FI2022	Centro de Formación Profesional para el empleo náutico	2.609.780
14FI2022	Proyecto de Reforma del Albergue de la Victoria	844.757
15FI2022	Construcción multiaulario IES Centro de Tecnificación Deportiva Illes Balears	1.418.986
16FI2022	Obras urbanización psiquiátrico	1.817.603
17FI2022	Reforma integral del Puerto de Fornells. Fase II	2.694.309
18FI2022	Proyecto constructivo para el refuerzo del dique de Cala Ratjada y reordenación de usos	1.870.979
19FI2022	Gestión de residuos sanitarios	1.742.485
20FI2022	Base 061 Formentera	1.027.336
21FI2022	Mejoras climatización en infraestructuras educativas del IBISEC	981.438
22FI2022	Inversiones en protección y conservación del medio natural	5.215.025
23FI2022	Modernización y consolidación del regadío a partir de la optimización de las aguas regeneradas en las Islas Balears	289.522
Total		109.661.220